

IMPUESTO SUSTITUTIVO (Ley 20.899)

“ Las empresas podrán optar a pagar un impuesto sustitutivo del Impuesto Global Complementario por el total o parte de las rentas acumuladas en el FUT “

Antes Impuesto Sustitutivo

Los retiros del FUT estaban afectos al Impuesto Global Complementario.

Ahora Beneficio Impuesto Sustitutivo

El impuesto sustitutivo permite pagar una tasa fija del 32% o una tasa variable sobre una parte o el total de las utilidades tributables, pasando dichas utilidades a calificar como ingreso no constitutivo de renta (FUNT) , por lo que sus posteriores retiros, remesas o distribuciones, no se afectaran con impuestos

Requisitos Tasa Fija

- Tributar conforme renta efectiva.
- Tener saldo positivo de utilidades tributables en el FUT pendiente de tributación al 31 de diciembre de 2015 o 2016.
- Haber iniciado actividades antes del 01 de diciembre de 2015.

Requisitos Tasa Variable

- Los mismo tres requisitos de la Tasa Fija.
 - Que la empresas este constituidas exclusivamente por personas naturales con residencia en Chile
- contribuyentes del Impuesto Global Complementario.

Alerta

- Fecha tope, 31 de diciembre de 2016 para rentas acumuladas en el 2015.
- Fecha tope, 30 de abril de 2017 para rentas acumuladas en el 2016.